



## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201600429 SEGUIDO CONTRA **GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR - AUXILIAR DE JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR SABAS MIGUEL RUIZ ARROYO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL SEÑOR GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA – SECUESTRE, DE HABER CONTRARIADO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 10 DE LA LEY 734 DE 2002, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 3 DEL ACUERDO 1518 DE 2002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y LO SANCIONÓ CON MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015, FALTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR:

- **ABSOLVER AL INVESTIGADO GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR DE LOS CARGOS FORMULADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/06/2022, PARA NOTIFICAR A **GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR - AUXILIAR DE JUSTICIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Laura Sofia Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

  
Revisó: Paula Catalina Lear Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000201800140 seguido contra ESTEBAN LLEWELING CAICEDO, por queja formulada por DE OFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO SALA DISCIPLINARIA, con fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO**: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 27 de noviembre de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, que declaró disciplinariamente responsable al abogado Esteban Lleweling Caicedo Córdoba por la comisión de la falta al deber de diligencia profesional descrita en el artículo 37, numeral 1°, de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de culpa, y lo sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/06/2022, para notificar a ESTEBAN LLEWELING CAICEDO. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>